administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001802.

Tipo y nº de recurso: RSU Recurso Suplicación 1162/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 599/2016 Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real.

Recurrentes: Jacinta García Fernández, Antonio Piqueras García.

Abogado: Pablo Ruiz Sevilla.

Recurridos: Antonio Moreno Almodóvar, Alcalaten, S.L., INSS y TGSS.

Abogados: Francisco Javier Garriga Navarro, Letrado de la Seguridad Social.

Procurador: Juan Villalón Caballero.

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la sección nº 2 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1162/2018 de esta Sección, seguido a instancia de doña Jacinta García Fernández, Antonio Piqueras García contra Antonio Moreno Almodóvar, Alcalaten, S.L., INSS y TGSS sobre otros dchos. Seg. Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia nº 1311/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Moreno Almodóvar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3585

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 24 página/s. Página 23 de 24. Código de Verificación Electrónica (CVE) oXSN+J+TjLGBo5fdRLjy